SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDECIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BUCARAMANGA

7 AGO 2015

REPARTO NUMERO : 2015-300-273 FECHA REPARTO : 25-08-2015 TIPO REPARTO : ORDINARIO

Impreso el 25 de Agosto de 2015 a las 05:26:06 pm

MUNICIPIO : 001 BUCARAMANGA

RADICACIÓN : 2015-300-7-514

ANEXOS : _____

_____

_____

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)
CONTRATO (1) : 99_OTROS

CUANTÍA O VALOR 0

NÚMERO DE UNIDADES : 0

ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)
ENTIDAD PÚBLICA (1) : CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO

CATEGORIA 6 - SEXTA

NOTARIA ASIGNADA : 10 - NOTARIA DECIMA

Oficina de Registro C 07

Recibido por Dolores Folios 6

Fecha y Hora de Entrega 7-08-15

FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario Catastro del Circulo de Bucaramanga

República de Colombia

5227

LIBRO DE ACTAS

ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA COPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO

FECHA: Julio 30 de 2015
LUGAR: Auditorio los Periodistas de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano.
HORA: 11:00 a.m.

En la ciudad de Bucaramanga, a los trienta (30) días del mes de Julio de 2015, siendo las 11:00 a.m. en las instalaciones del Auditorio los Periodistas de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, se reunieron los asociados de la entidad para realizar Asamblea General Extraordinario de Asociados.

CONVOCATORIA

Esta Asamblea General Extraordinaria de Asociados fue convocada por la Directora Administrativa y Financiera de la Corporación Centro Cultural del Oriente, mediante carta escrita dirigida a los cinco (05) asociados activos de la Corporación, con fecha 10 de Julio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos y con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Designación de presidente y secretaria de la asamblea
3. Reforma Estatutaria
4. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Llamado a lista y verificación del quórum:**

Se hicieron presentes los siguientes asociados:

- Municipio de Bucaramanga- Alcaldía: Con poder de delegación para la Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, Secretaria Jurídica
- Departamento de Santander-Gobernación: Con Resolución N° 04656 de fecha 11 de marzo de 2015 en la cual se resuelve delegar al Dr. John Manuel Delgado Nivia, Secretario de Desarrollo Social del Departamento en todas las asambleas y consejos directivos.
- Sociedad de Mejoras Públicas: Con poder de delegación para el Dr. Miguel José Pinilla Gutiérrez
- Área Metropolitana de Bucaramanga: Con poder de delegación al Dr. Jorge Ernesto Merchán Herrera, quien se desempeña como Subdirector Administrativo y Financiero.
- Acueducto Metropolitano de Bucaramanga: Con poder de delegación al Dr Néstor Castro Neira, quien ocupa el cargo de Gerente Comercial

Asistiendo a la asamblea los cinco (5) asociados activos, como consta en listado de asistencia anexo a la presente acta de Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo estipulado en los estatutos, hay quórum deliberatorio y decisorio

2. **Designación de Presidente y Secretario de la Reunión:**

Se da inicio a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, designando por unanimidad como Presidente de la sesión e Asamblea General Extraordinaria a la Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO, Secretaria Jurídica del Municipio de Bucaramanga, delegada del Señor Alcalde de Bucaramanga y como secretario al

2/

Dr. JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA Subdirector Administrativo y Financiero, delegado del Área Metropolita de Bucaramanga, quedando facultados por los asociados asistentes para aprobar el texto del Acta de la presente sesión.

3. Reforma Estatutaria

Toma la palabra la representante legal de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano quien expone la modificación de los Artículos cuarto el cual obedece al Objeto y quinto Objeto y Principales Propósitos, manifestando que se observa la necesidad de fortalecer el campo de acción con el que cuenta actualmente la Corporación, argumentando que es necesario atender otras áreas tales como académicas, turísticas, empresariales, recreativas, sociales, lúdicas, tecnológicas, entre otras, pues, dichas áreas pertenecen al componente cultural de forma integral que no solo la Corporación está en condiciones técnicas y operativas de brindar, sino que se convierte en su obligación por ser propio de su objeto misional.

Toma la palabra la Dra. Carmen Cecilia Simjaca Agudelo quien considera que es de gran importancia ofrecer una mayor cobertura en las artes escénicas, artes audiovisuales, artes populares y literarias, pues, se insiste, prestarse los servicios en la forma que se hace actualmente equivale a la limitación misional la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, situación que no admite consideración alguna.

Se informa a los asistentes a la presente asamblea General Extraordinaria los artículos que se proponen modificar así:

Artículo 4°. Objeto. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tiene como objeto fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales en el ámbito nacional e internacional, principalmente ofreciendo actividades lúdicas y académicas a la comunidad en el Edificio del Antiguo "Colegio Nuestra Señora del Pilar", patrimonio histórico y artístico de la Nación y en cualquier otro lugar de su área de influencia.

Se propone modificar este artículo el cual quedará así:

Artículo 4°. Objeto. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tiene como objeto fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales en el ámbito nacional e internacional, principalmente ofreciendo actividades lúdicas, académicas, turísticas, recreativas, culturales, sociales y tecnológicas a la comunidad en el Edificio del Antiguo "Colegio Nuestra Señora del Pilar", patrimonio histórico y artístico de la Nación y en cualquier otro lugar.

La Presidente de la reunión pone a consideración de los asistentes a la presente reunión de Asamblea General Extraordinaria esta propuesta de modificación del artículo 4 de los Estatutos de la Corporación, modificación que es aprobada por unanimidad así:

Municipio de Bucaramanga - Alcaldía: aprobado
Departamento de Santander-Gobernación: aprobado
Sociedad de Mejoras Públicas: aprobado
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga: aprobado
Área Metropolitana de Bucaramanga: aprobado

Artículo 5. Principales Propósitos. En Desarrollo de su objeto la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tendrá los siguientes propósitos prioritarios por lo tanto tendrá capacidad de goce y de ejercicio para desarrollar, celebrar y ejecutar todos los negocios y actos jurídicos que tengan relación directa e indirecta con dichos propósitos que se enuncian a continuación:

• Restaurar y remodelar el antiguo "Colegio Nuestra Señora del Pilar" para la creación del Centro Cultural del Oriente Colombiano.
• Fomentar y fortalecer los valores culturales, mediante actividades relacionadas con el arte, la música, la pintura, el teatro, etc.
• Integrar esfuerzos con otros centros y academias de arte, de cualquier orden y naturaleza, en forma independiente, en asociación o en cooperación, en forma tal que se contribuya a la educación, el desarrollo y el fomento de eventos y actividades artísticas y culturales.
• Desarrollará una infraestructura administrativa y académica adecuada para el servicio del desarrollo del arte y la cultura.
• Ofrecer espacios para exposiciones permanentes de arte, nacionales y extranjeras.
• Adelantar actividades académicas afines para la difusión artística, cultural, creativa y recreativa.
• Ofrecer eventos y espectáculos a la comunidad para reafirmar su aprecio por los valores musicales, escénicos, etc., en diferentes épocas.
• Desarrollar programas académicos en diferentes manifestaciones artísticas.
• Integrarse a los proyectos culturales y artísticos relacionados con su objeto.
• Prestar servicios de asesoría a personas naturales o jurídicas, privadas, públicas o mixtas, para la inversión en obras de valor artística, cultural e histórica.

Parágrafo: La CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO deberá encaminar su actividad a lograr una autosuficiencia económica, mediante el ejercicio de su objeto y la recta administración de sus recursos.

Se propone modificar este artículo el cual quedará así:

Artículo 6°. Principales Propósitos. En Desarrollo de su objeto la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tendrá los siguientes propósitos prioritarios por lo tanto tendrá capacidad de goce y de ejercicio para desarrollar, celebrar y ejecutar todos los negocios y actos jurídicos que tengan relación directa e indirecta con dichos propósitos que se enuncian a continuación:

• Restaurar y remodelar el antiguo "Colegio Nuestra Señora del Pilar" para la creación del Centro Cultural del Oriente Colombiano.

• Fomentar y fortalecer los valores culturales, mediante actividades relacionadas con el arte, la música, artes plásticas, artes escénicas, danzas, artes populares, diseño gráfico, fotografía, artes visuales, lutheria, literatura etc.

• Integrar esfuerzos con otros centros y academias de arte, de cualquier orden y naturaleza, en forma independiente, en asociación o en cooperación, en forma tal que se contribuya a la educación, el desarrollo y el fomento de eventos y actividades artísticas y culturales, turísticas, recreativas, académicas, sociales y tecnológicas.

• Desarrollará una infraestructura administrativa y académica adecuada para el servicio del desarrollo del objeto.

• Ofrecer espacios para exposiciones permanentes, nacionales y extranjeras.

• Adelantar actividades de educación informal tendientes a adquirir, perfeccionar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas afines con su objeto social.

• Ofrecer eventos y espectáculos a la comunidad para reafirmar su aprecio por los valores culturales y patrimoniales.

• Desarrollar programas académicos en diferentes manifestaciones artísticas.

2/

- Integrarse a los proyectos culturales y artísticos relacionados con su objeto.

- Prestar servicios de asesoría a personas naturales o jurídicas, privadas, públicas a mixtas, para la inversión en obras de valor artística, cultural e histórica.

- Desarrollar actividades tendientes a conservar, preservar y restaurar los patrimonios culturales materiales e inmateriales.

- Promover la difusión e intercambio cultural de los artistas locales y nacionales.

- Promover la realización de festivales, encuentros, ferias, eventos culturales, sociales, recreativos, artísticos y empresariales de la ciudad y el Departamento.

- Promover la inclusión social para la ejecución de programas y proyectos encaminados en la atención de diferentes grupos poblacionales.

- Ofrecer espacios de interés cultural para la comunidad.

- Prestar servicios como operador logístico, en las actividades misionales de la Corporación, que le sean requeridas dentro y fuera del Centro Cultural.

- Ofrecer el espacio para la adquisición, conservación, estudio y exposición de objetos de valor para la ciencia, el arte, la cultura y el turismo.

- Realizar misiones y activaciones internacionales con el fin de posicionar el potencial turístico del Departamento.

Parágrafo: La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO deberá encaminar su actividad a lograr una autosuficiencia económica, mediante el ejercicio de su objeto y la recta administración de sus recursos

La Presidente de la reunión pone a consideración de los asistentes a la presente reunión de Asamblea General Extraordinaria esta propuesta de modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Corporación, modificación que es aprobada por unanimidad así

Municipio de Bucaramanga - Alcaldía: aprobado
Departamento de Santander-Gobernación: aprobado
Sociedad de Mejoras Públicas: aprobado
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga: aprobado
Área Metropolitana de Bucaramanga: aprobado

Se pone a consideración la modificación del Artículo veintisiete de los estatutos,.

Artículo 27°. Composición. "El Consejo Directivo de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO estará integrado por siete (7) consejeros de los cuales lo serán por Derecho Propio el Señor Gobernador de Santander o su delegado, el Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga o su delegado y el presidente de la Sociedad de Mejoras Públicas y dos miembros más elegido por el Municipio de Bucaramanga. Los dos (2) miembros restantes serán elegidos por los miembros asociados de la Corporación. El Director Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO concurrirá a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. También podrán asistir el Revisor Fiscal y las personas que sean invitadas por el Consejo Directivo

Se propone modificar este artículo el cual quedará así:

Articulo 27°. Composición. "El Consejo Directivo de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO estará integrado por siete (7) consejeros de los cuales lo serán por Derecho Propio el Señor Gobernador de Santander o su delegado, el Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga o su delegado y el presidente de la Sociedad de Mejoras Públicas o su delegado y dos miembros más elegido por el Municipio de Bucaramanga. Los dos (2) miembros restantes serán elegidos por los miembros asociados de la Corporación. El Director Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO concurrirá a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. También podrán asistir el Revisor Fiscal y las personas que sean invitadas por el Consejo Directivo

Se somete a votación la modificación del articulo veintisiete de los Estatutos, lo cual es aprobado por unanimidad así:

Municipio de Bucaramanga - Alcaldía: aprobado
Departamento de Santander- Gobernación: aprobado
Sociedad de Mejoras Públicas: aprobado
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga: aprobado
Área Metropolitana de Bucaramanga: aprobado

Finalmente, se pone a consideración el articulo 32 de los Estatutos con la siguiente sustentación jurídica: "La Ley que gobierna la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano son los ESTATUTOS a voces del artículo 181 y siguientes del Código Civil, normativa extensiva a las asambleas o juntas de asociados y los mismos son aprobados o reformados, para el presente caso, por la asamblea con ocasión del procedimiento previsto en los estatutos, para el caso en particular el artículo 44 establece que realizar una reforma se debe contar con el 70% de los votos en cabeza de los miembros con voto de la Asamblea General, es por esto que en este sentido se pone a consideración el nombramiento del REPRESENTANTE LEGAL por un periodo de cinco años.

Lo anterior adquiere relevancia, pues, al tener un funcionario y más tratándose de representante legal por libre nombramiento seria poner en cierto grado de incertidumbre la ejecutoria de los programas y proyectos de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, advirtiéndose que en plena ejecución, desarrollo o ejecutoria de uno de sus tantos proyectos inherentes del objeto misional podría haber cambio del representante legaly que indudablemente impactaria los proyectos, situación que no es de recibo por parte de los receptores de dichos programas y en consecuencia es una justificación para realizar esta reforma.

Para nadie es un secreto que los programas y proyectos de una entidad sea cual sea el orden o naturaleza de la misma eventualmente sufren un impacto negativo cuando en el desarrollo del mismo se producen cambios del personal que están al frente de sus ejecutorias, situación que se pretende soslayar al ofrecer una estabilidad en lo que a periodo y designación se refiere para el representante legal de la Corporación y en consecuencia implica estabilidad, seriedad y efectividad de los programas y proyectos a cargo.

Adicionalmente, la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombianoestablece relaciones con Entidades de Orden Público como Alcaldías, Gobernación, Entes Descentralizados, etc. los cuales algunas de estos tienen un periodo constitucional de cuatro años y atendiendo a esto se han logrado fortalecer lazos de confianza y de colaboración que se verian trastocados al realizarse un cambio en la persona que está rigiendo los destinosde la Corporación, situación que tiene antecedentes ciertos y reales que no se pueden desconocer."

El Dr. Jorge Ernesto Merchán Herrera solicita anexar el argumento de la modificación de los artículos en el acta de la Asamblea Extraordinaria por parte de oficina jurídica de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano.

2/

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga

República de Colombia

Artículo 32°. Designación y carácter. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, tendrá un Director Administrativo y Financiero quien será de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Directivo y podrá ser un funcionario del Municipio de Bucaramanga o del Departamento de Santander, ad hoc.

El Director Administrativo y Financiero será el representante legal de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO y en caso de ausencia lo reemplazará el Presidente del Consejo Directivo como suplente, o quien el Consejo Directivo determine.

Parágrafo: El Director Administrativo y Financiero dispondrá de los organismos asesores y consultivos que el Consejo Directivo determine, por lo menos contará con dos organismos asesores denominados:

1. COMITÉ ASESOR CULTURAL.
2. COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE OBRAS CIVILES

Se propone la siguiente modificación:

Artículo 32. Designación y carácter. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, tendrá un Director Administrativo y Financiero que será elegido por el Consejo Directivo para un periodo de cinco (05) años y estará regido por estos Estatutos y por el Contrato Laboral que se celebre; podrá ser un funcionario del Municipio de Bucaramanga o del Departamento de Santander, ad hoc.

El Director Administrativo y Financiero será el representante legal de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO y en caso de ausencia lo reemplazará el Presidente del Consejo Directivo como suplente, o quien el Consejo Directivo determine.

Parágrafo: El Director Administrativo y Financiero dispondrá de los organismos asesores y consultivos que el Consejo Directivo determine, por lo menos contará con dos organismos asesores denominados:

1. COMITÉ ASESOR CULTURAL.
2. COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE OBRAS CIVILES

PARAGRAFO. El consejo directivo establecerá los términos y condiciones en que se firmará el contrato laboral del Director Administrativo y Financiero, incluyendo dentro de este la forma como será evaluado anualmente su plan de gestión.

Se somete a votación la modificación del 32 de los Estatutos, el cual es aprobado por unanimidad así:

Municipio de Bucaramanga - Alcaldía: aprobado
Departamento de Santander Gobernación: aprobado, hace una salvedad en cuanto al periodo del representante legal y manifiesta que no está de acuerdo que este sea establecido por cinco (05) años sino por cuatro (04) años, teniendo en cuenta el periodo Constitucional del Gobernador y Alcalde de Bucaramanga.
Sociedad de Mejoras Publicas: aprobado
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga: aprobado
Área Metropolitana de Bucaramanga: aprobado

La reforma estatutaria aprobada en la presente reunión de Asamblea General Extraordinaria es votada favorablemente y aprobada por los 5 asistentes asociados activos de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano y su texto es

LIBRO DE ACTAS

elevado a escritura pública y registrado ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga

Los Estatutos de la Corporación quedan así:

CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO
ESTATUTOS
CAPITULO I

Articulo 1°.NOMBRE Y NATURALEZA. La entidad, creada como CORPORACIÓN se denomina CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. Es una asociación civil, de carácter cultural, sin fines de lucro, con patrimonio propio, organizado bajo las leyes colombianas, regida por la normas del Código Civil y demás normas pertinentes, que nace en el marco de la Ley 397 de 1997, conocida como Ley de la Cultura, la Ley 115/94 o Ley General de Educación y el Decreto 264 de 1964. Estará integrada por la sociedad de mejoras Públicas de Bucaramanga y el Municipio de Bucaramanga. Podrán también ser miembros suyas las personas jurídicas u órganos Nacionales y extranjeros, siempre de acuerdo a las leyes colombianas

Articulo 2°. Domicilio. El domicilio legal principal de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO será en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia.

Articulo 3°. Duración. Tendrá una duración de 99 años. Sin embargo, en caso de que sea necesaria su disolución y liquidación se aplicará, para tal efecto, lo dispuesto en el artículo 43 de estos estatutos

CAPÍTULO II

Articulo 4°. Objeto. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tiene como objeto fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales en el ámbito nacional e internacional, principalmente ofreciendo actividades lúdicas, académicas, turísticas, recreativas, culturales, sociales y tecnológicas a la comunidad en el Edificio del Antiguo "Colegio Nuestra Señora del Pilar", patrimonio histórico y artístico de la Nación y en cualquier otro lugar.

Articulo 5°. Objeto y Principales Propósitos. En Desarrollo de su objeto la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tendrá los siguientes propósitos prioritarios por lo tanto tendrá capacidad de goce y de ejercicio para desarrollar, celebrar y ejecutar todos los negocios y actos jurídicos que tengan relación directa e indirecta con dichos propósitos que se enuncian a continuación

• Restaurar y remodelar el antiguo "Colegio Nuestra Señora del Pilar" para la creación del Centro Cultural del Oriente Colombiano.

• Fomentar y fortalecer los valores culturales, mediante actividades relacionadas con el arte, la música, artes plásticas, artes escénicas, danzas, artes populares, diseño gráfico, fotografía, artes visuales, lutheria, literatura etc.

• Integrar esfuerzos con otros centros y academias de arte, de cualquier orden y naturaleza, en forma independiente, en asociación o en cooperación, en forma tal que se contribuya a la educación, el desarrollo y el fomento de eventos y actividades artísticas y culturales, turísticas, recreativas, académicas, sociales y tecnológicas.

• Desarrollará una infraestructura administrativa y académica adecuada para el servicio del desarrollo del objeto.

2/

• Ofrecer espacios para exposiciones permanentes, nacionales y extranjeras.

• Adelantar actividades de educación informal tendientes a adquirir, perfeccionar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas afines con su objeto social.

• Ofrecer eventos y espectáculos a la comunidad para reafirmar su aprecio por los valores culturales y patrimoniales.

• Desarrollar programas académicos en diferentes manifestaciones artísticas.

• Integrarse a los proyectos culturales y artísticos relacionados con su objeto.

• Prestar servicios de asesoría a personas naturales o jurídicas, privadas, públicas o mixtas, para la inversión en obras de valor artística, cultural e histórica.

• Desarrollar actividades tendientes a conservar, preservar y restaurar los patrimonios culturales materiales e inmateriales.

• Promover la difusión e intercambio cultural de los artistas locales y nacionales.

• Promover la realización de festivales, encuentros, ferias, eventos culturales, sociales, recreativos, artísticos y empresariales de la ciudad y el Departamento.

• Promover la inclusión social para la ejecución de programas y proyectos encaminados en la atención de diferentes grupos poblacionales.

• Ofrecer espacios de interés cultural para la comunidad.

• Prestar servicios como operador logístico, en las actividades misionales de la Corporación, que le sean requeridas dentro y fuera del Centro Cultural.

• Ofrecer el espacio para la adquisición, conservación, estudio y exposición de objetos de valor para la ciencia, el arte, la cultura y el turismo.

• Realizar misiones y activaciones internacionales con el fin de posicionar el potencial turístico del Departamento.

Parágrafo: La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO deberá encaminar su actividad a lograr una autosuficiencia económica, mediante el ejercicio de su objeto y la recta administración de sus recursos.

Artículo 6°. Facultades. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y funcionamiento.

Podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas, a crear otros entes sola o con otras instituciones del país o del extranjero; negociar toda clase de títulos valores; aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales o, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar donaciones, herencias o legados, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación nacional e internacional; celebrar contratos de fiducia pública o privada, encargo fiduciario y administración de fondos y de bienes, así

como cualquiera de los contratos o convenios especiales de cooperación contemplados en las leyes nacionales y, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley.

Igualmente, La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO podrá participar en organizaciones afines o complementarias del exterior, a título propio o en representación del Municipio de Bucaramanga y/o la Sociedad de Mejoras Publicas de Bucaramanga con las debidas autorizaciones, promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para complementar sus acciones, y participar como miembro o socio de estas.

También podrá celebrar convenios especiales de cooperación para el desarrollo de actividades artísticas y culturales.

CAPÍTULO III
MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7°. Miembros. Podrán ser miembros de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, todas las personas jurídicas de carácter público, mixto o privado, con o sin ánimo de lucro, y personas naturales, que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios, asuman los compromisos establecidos en los presentes estatutos y en los reglamentos de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO y sean admitidas por el Consejo Directivo. No podrán participar en LA CORPORACIÓN las personas que tengan conflictos de intereses o incompatibilidades con los fines de LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.

Artículo 8°. Clases de Miembros. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tendrá las siguientes clases de miembros:
A. MIEMBROS FUNDADORES.
B. MIEMBROS ASOCIADOS.
C. MIEMBROS HONORARIOS

Artículo 9°. FUNDADORES. Se consideran Miembros Fundadores la SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE BUCARAMANGA y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Artículo 10° ASOCIADOS. Serán Miembros Asociados de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, las personas jurídicas o naturales, especialmente comprometidas con los objetivos de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, que sean admitidas de acuerdo con el reglamento que para el efecto expida el Consejo Directivo, se comprometan y cumplan con el aporte inicial y cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos y en el respectivo reglamento.

Estos miembros tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO

Artículo 11°. HONORARIOS. Serán Miembros Honorarios de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO aquellas personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, especialmente comprometidas con los objetivos y actividades de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, consideradas dignas de esta distinción por el Consejo Directivo. Los miembros honorarios no tendrán derecho de voto en la Asamblea General de LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO

Artículo 12°. Derechos de los Miembros Asociados: "Son derechos de los Miembros Asociados los siguientes:

República de Colombia

a) Formar parte de la Asamblea General y del Consejo Directivo con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con sus aportes.
b) Participar en la elección de los cargos de Presidente de la Asamblea General, del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.
C) Representar o hacerse representar en la Asamblea General de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.
D) Gozar de sus prerrogativas y privilegios, en las condiciones fijadas en los estatutos y reglamentos de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO".

Artículo 13°. Deberes y obligaciones de los Miembros Fundadores y Asociados: Los Miembros Fundadores y Asociados tendrán los siguientes deberes y obligaciones:
a) Cumplir tanto con los estatutos y reglamentos de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO como con las decisiones de los Órganos de la misma
b) Asistir a las reuniones de los Órganos de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, de los cuales formen parte.
c) Cumplir con los aportes que les correspondan.
d) Colaborar con la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO en todos aquellos asuntos para los cuales requiera especificamente.
e) Cumplir con los aportes que se obliguen a efectuar a LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. Los miembros solamente tendrán derecho a voto en proporción a los pesos que efectivamente hayan pagado, en dinero o en especies debidamente valoradas al momento de la aportación, por concepto de aportes.

Artículo 14°. Pérdida de Condición de Miembro. La calidad de miembro de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO se pierde en los siguientes casos:
a) Por disolución y/o liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de miembro.
b) Por retiro voluntario expresado por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días ante el Consejo Directivo y aceptado por éste.
c) Por incumplimiento de los deberes y obligaciones de miembro, calificado por el Consejo Directivo, en los términos del reglamento que haya expedido para tal efecto.
d) Por la declaratoria de régimen de insolvencia empresarial.
e) Por el no pago total o parcial de los aportes que se obligó a efectuar a LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO

Artículo 15°. Obligaciones de los miembros que se retiran. Todos los compromisos que el miembro que se retira haya adquirido con la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO deberán ser cumplidos hasta su culminación. En ningún caso, el retiro de los miembros implicará la devolución de sus aportes o la condonación de sus deudas con la entidad

Artículo 16°. Contratación de Servicios. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, podrá contratar los servicios de cualquiera de sus miembros o de otras personas jurídicas o naturales, mediante contratación de naturaleza civil a través de su representante legal. El régimen de contratación de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO es el del Derecho Privado.

CAPÍTULO IV
PATRIMONIO Y APORTES

Artículo 17°. Patrimonio. El patrimonio de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO estará formado por:

5227
69

a) Los aportes en dinero o en especie que hagan sus miembros.
b) Los aportes voluntarios aceptados por el Consejo Directivo.
c) Transferencias de distintas entidades nacionales o internacionales, que, a cualquier título, sean destinadas a la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO y que sean debidamente aceptadas.
d) Los bienes y rentas que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba, a cualquier título, de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas nacionales o extranjeras.
e) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
f) El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.
g) Los recursos provenientes del crédito.
h) Las retribuciones que obtenga por la prestación de los servicios, ejecución de actividades y eventos en el desarrollo de sus diferentes actividades.
i) Los recursos provenientes de convenios de cooperación artística y cultural nacional o internacional o de tratados o convenios internacionales.
j) Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera legalmente.

Parágrafo Primero: Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales, podrán ser aceptadas por la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO siempre que el modo o condición no contraríe alguna de las disposiciones estatutarias de ésta o la normativa aplicable a dichos asuntos.

Parágrafo Segundo: Las cuotas y aportes que se paguen a la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO por sus miembros no son reembolsables, no confieren derecho alguno en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni los facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias, excepto los bienes entregados en comodato, así como también los aportes en inmuebles hechas por sus fundadores los cuales revertirán a la entidad aportante.

Parágrafo Tercero: El miembro que no cumpla con los aportes a los que se obligue podrá ser objeto de la aplicación, en lo pertinente, de las alternativas previstas en el artículo 125 del Código de Comercio en materia de sociedades comerciales. Para el efecto se considerará como alternativa principal y primera la exclusión del miembro incumplido, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Parágrafo Cuarto: Si sobreviniere la disolución y/o liquidación de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, se revertirán al Municipio de Bucaramanga todos los aportes en especie que dicho ente territorial haya efectuado. De todas maneras prevalecerá la atención del pasivo externo, pudiendo, siempre con arreglo a la normativa vigente y aplicable a estas materias, que el Municipio de Bucaramanga opte por la restitución del aporte o por pagar el subrogado al respectivo acreedor de pasivo externo, siempre que sean obligaciones que cumplan cabalmente con los requisitos de legalidad y tenga dicha operación la finalidad de salvaguardar el patrimonio público cultural.

Artículo 18°. Aporte inicial de los Miembros Asociados. Cada Miembro Asociado hará a la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO un aporte inicial establecido por el Consejo Directivo.
Será potestad del Consejo Directivo aceptar el pago y definir la cuantía en especie (bienes, servicios, equipos, personal y demás) que las personas naturales o jurídicas, aspirantes a ser Miembros Asociados, realicen como parte de su aporte inicial. El Consejo Directivo bajo el principio de la buena fe deberá exigir la presentación de los soportes financieros que acrediten el origen lícito de los recursos.

República de Colombia

CAPÍTULO V
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 19°. Órganos de Dirección y Administración. La Dirección y Administración de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO estará a cargo de los siguientes órganos:

a) ASAMBLEA GENERAL.
b) CONSEJO DIRECTIVO.
c) DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
d) DIRECTOR CULTURAL
e) Los demás Órganos que determine y reglamente la Asamblea

CAPÍTULO VI
ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20°. Jerarquía y Composición. La Asamblea General es la máxima autoridad de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO y estará compuesta por todos sus Miembros.

Los Miembros de la Asamblea General tendrán derecho a voz y voto; los Miembros Honorarios podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz

Artículo 21°. Representación. Ante la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO la representación de sus Miembros estará en cabeza de sus respectivos representantes legales.

Todo miembro podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General mediante poder otorgado por escrito dirigido a la Asamblea General en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para el que se confiere. Los poderes conferidos en el exterior solo requerirán de las formalidades previstas en este artículo

Artículo 22°. Reuniones. La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año en cualquier época en los tres primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea debidamente convocada

Artículo 23°. Convocatoria. La Convocatoria para la reunión ordinaria la efectuará el Director Administrativo y Financiero, por medio de comunicación escrita dirigida a cada asociado, con antelación no menor a diez (10) días calendario, indicando el lugar, la fecha y la hora de reunión, así como el respectivo orden del día. En la reunión ordinaria se revisarán los estados financieros, informes de directivos, logros, planes y programas - de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, por el Director Administrativo y Financiero, por el Revisor Fiscal, por el Municipio de Bucaramanga o por el treinta por ciento (30%) de los Miembros Titulares.

La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a cinco (5) días calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de las reuniones extraordinarias en materia de sociedades anónimas.

En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea General solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que mínimo el 51% de los votos presentes dispongan ocuparse de otros temas

Artículo 24°. Quórum. La Asamblea General deliberará válidamente con la presencia de más del cincuenta por ciento (50%) de los votos que la integran. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integre este quórum,

los asistentes podrán programar, por mayoría absoluta, una nueva fecha y lugar de la Asamblea, o se podrá reunir dos (2) horas después, en el mismo Lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia de un treinta por ciento (30%) de los votos.

Si vencido ese término no se hubiere conformado este quórum los asistentes pueden determinar lugar, hora y fecha de la Asamblea, un día diferente a la de la citación, con el mismo objeto señalado en la convocatoria, y siempre y cuando se haya convocado de nuevo a sus miembros mediante comunicación escrita en la que se indique la conformación del quórum.

Articulo 25°. Decisiones. Las decisiones de la Asamblea general se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión.

Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el 70% del total de los votos en cabeza de los miembros de LA CORPORACIÓN.

Para la disolución de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO se requerirá el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los votos en cabeza de los miembros.

Articulo 26°. Atribuciones de la Asamblea General. Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Señalar las políticas generales que deba seguir la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO para el desarrollo de su finalidad, especialmente las relacionadas con tarifas, cuotas y aportes, cuya fijación corresponde al Consejo Directivo.
b) Aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes según la finalidad de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO siempre que no alteren la naturaleza y esencia propias de la entidad.
c) Analizar el informe anual que el Consejo Directivo, el Director Administrativo y Financiero, el Comité Asesor Cultural, el Comité Técnico Asesor de Obras Civiles y los demás comités que se constituyan conforme a estos estatutos deban rendir sobre las actividades desarrolladas por la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.
d) Examinar y aprobar o improbar los estados financieros que le presente el Consejo Directivo y el Director Administrativo y Financiero.
e) Elegir a los Miembros del Consejo Directivo que le corresponda; declarar electos a los consejeros que representan al Municipio de Bucaramanga y la Sociedad de Mejoras Publicas que sean designados por los representantes legales correspondientes, de conformidad con los estatutos (Articulo 27°).
f) Nombrar o remover libremente al Revisor Fiscal, su suplente y fijarle su remuneración.
g) Declarar la disolución extraordinaria de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, de acuerdo con lo contemplado en el Articulo 41, nombrar el liquidador o liquidadores y señalar, de conformidad con las leyes vigentes, la forma en que los bienes que al momento integren su patrimonio, sean distribuidos.
h) Las demás que le correspondan como suprema autoridad directiva de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.
i) Elegir de entre sus miembros, por el voto mayoritario de los asistentes y una vez se halla verificado el quórum al Presidente y el Secretario de las sesiones de Asamblea.

República de Colombia

LIBRO DE ACTAS

CAPÍTULO VII
CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 27°. Composición. "El Consejo Directivo de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO estará integrado por siete (7) consejeros de los cuales lo serán por Derecho Propio el Señor Gobernador de Santander o su delegado, el Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga o su delegado y el presidente de la Sociedad de Mejoras Públicas o su delegado y dos miembros más elegido por el Municipio de Bucaramanga. Los dos (2) miembros restantes serán elegidos por los miembros asociados de la Corporación. El Director Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO concurrirá a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. También podrán asistir el Revisor Fiscal y las personas que sean invitadas por el Consejo Directivo.

Artículo 28°. Periodo. Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos para un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos

Artículo 29°. Reuniones. El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses, en la forma en que lo determine el mismo Consejo en su reglamento. El Consejo también podrá ser convocado extraordinariamente por la mitad más uno de sus miembros o por el Director Administrativo y Financiero, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario

Artículo 30°. Quórum. Para poder sesionar, el Consejo requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, sus decisiones las tomará por mayoría simple de los asistentes a la respectiva reunión, siempre que se haya cumplido con el quorum para sesionar.

Artículo 31°: Atribuciones. Al Consejo Directivo le corresponde:
a) Tener función de dirección con responsabilidad de aprobación final de los proyectos y recursos para ejecutarlos.
b) Elegir como presidente a uno de sus miembros. Si en una reunión el presidente no estuviese presente, los asistentes elegirán a otro miembro como presidente de dicha reunión.
c) Establecer las cuotas a cargo de los miembros de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO necesarias para su funcionamiento.
d) Decidir sobre la admisión, exclusión o renuncia de los miembros de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.
e) Definir y aprobar las funciones del comité cultural y el comité técnico asesor de obras civiles y de aquellos otros que adicionalmente se conforman, así como la designación de sus miembros.
f) Crear y reglamentar los comités asesores adicionales al cultural y al técnico de obras civiles que se requerían para apoyar la labor del director Administrativo y Financiero.
g) Aprobar los programas proyectos y presupuestos para el funcionamiento del centro cultural enmarcados dentro de las políticas de desarrollo del mismo y su razón social.
h) Aprobar los diferentes proyectos museológicos, musicales, artísticos, de divulgación y educación cultural, presentados por el director Administrativo y Financiero mediante actas suscritas con el asesor cultural correspondientes designados por el centro cultural.
i) Aprobar los diferentes eventos culturales presentados al consejo por el director Administrativo y Financiero.
j) Aprobar las donaciones ofrecidas al centro cultural presentadas por el director Administrativo y Financiero previo concepto del comité asesor cultural correspondiente.
k) Aprobar la creación, reglamentación y funciones de los diferentes departamentos que conforman el centro cultural del oriente colombiano tales como: museo de la

2/

ciudad de Bucaramanga, conversatorios de música, museo de la música, escuela de historia del arte con orientación museológica.
l) Las demás que le asignen los estatutos, la asamblea general o las que no le estén atribuidas a ningún otro órgano de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.

Artículo 32. Designación y carácter. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, tendrá un Director Administrativo y Financiero que será elegido por el Consejo Directivo para un periodo de cinco (05) años y estará regido por estos Estatutos y por el Contrato Laboral que se celebre; podrá ser un funcionario del Municipio de Bucaramanga o del Departamento de Santander, ad hoc.

El Director Administrativo y Financiero será el representante legal de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO y en caso de ausencia lo reemplazará el Presidente del Consejo Directivo como suplente, o quien el Consejo Directivo determine.
Parágrafo: El Director Administrativo y Financiero dispondrá de los organismos asesores y consultivos que el Consejo Directivo determine, por lo menos contará con dos organismos asesores denominados:
1. COMITÉ ASESOR CULTURAL.
2. COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE OBRAS CIVILES

PARAGRAFO. El consejo directivo establecerá los términos y condiciones en que se firmará el contrato laboral del Director Administrativo y Financiero, incluyendo dentro de este la forma como será evaluado anualmente su plan de gestión.

Artículo 33°. Funciones. El Director Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tendrá las siguientes funciones:
a) Dirigir la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y los presentes Estatutos.
b) Representar la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO en todos los actos y operaciones que celebre con terceros, tanto judicial como extrajudicialmente, por sí o por conducto de apoderado. Dicha facultad estará condicionada a que el asunto se encuentre en sus facultades o a la respectiva autorización que le otorguen en concreto el Consejo Directivo o la Asamblea General, según el caso.
c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea y del Consejo Directivo.
d) Designar el personal de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO cuyo nombramiento no le corresponda al Consejo Directivo, celebrar los contratos del caso y decidir sobre sanciones, retiros y reemplazos a que haya lugar, recomendar al Consejo Directivo promociones y reemplazos y coordinar la actividad de los distintos empleados y dependencias de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.
e) Podrá comprometer a la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO hasta por cien (100) S.M.L.M.V. de acuerdo con los reglamentos. Por encima de esta cantidad debe ser autorizado expresamente por el Consejo Directivo.
f) Ejecutar los negocios y programas de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO; velar por los bienes de la misma, por sus operaciones técnicas, sus cuentas y documentos; suscribir los actos y contratos de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO dentro de los límites y condiciones establecidos por los Estatutos, reglamentos y por el Consejo Directivo; firmar los balances y demás estados e informes financieros.

República de Colombia

g) Vigilar la exacta recaudación e inversión de los recursos de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, y la correcta disposición de sus bienes.
h) Rendir anualmente un informe a la Asamblea General, sobre el desarrollo de las actividades de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, en cuanto tengan relación con las funciones que le corresponda desempeñar.
i) Dar cuenta oportuna a la Asamblea General y Consejo Directivo, según el caso, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.
J) Presentar al Consejo Directivo propuestas de planes y programas según lo indique y orientar el proceso de planeación estratégica de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.
k) Presentar al Consejo Directivo las propuestas de los representantes de los Comités Asesores de acuerdo a su respectiva especialización.
l) Crear grupos de apoyo necesarios para la prestación de servicios y la orientación de sus actividades, con miras a prestar un mejor servicio.
n) Promover y reglamentar la creación de la sociedad AMIGOS DE LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.
o) Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de los diferentes Comités Asesores.
p) Las demás que le señalen los estatutos y la Ley y las que, siendo compatibles con su cargo, le asignen la Asamblea General y el Consejo Directivo

CAPITULO IX
DIRECTOR CULTURAL

Artículo 34°. Designación y carácter. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, tendrá un Director Cultural quien será de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Directivo.

Artículo 35°. Funciones. El Director Cultural La principal función del Director Cultural será la de promover las actividades culturales de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, las cuales deberán estar en armonía con la planeación y orientación dada por el Director Administrativo y Financiero de la Corporación.
Igualmente tendrá la función de asistir, como invitado, a las reuniones del Comité Asesor Cultural.

CAPÍTULO IX
COMITÉ ASESOR CULTURAL

Artículo 36°. Integración. "El Comité Asesor Cultural estará integrado por un número mínimo de tres miembros que deberán tener las siguientes calidades: un Director del Museo de la ciudad de Bucaramanga con reconocida formación museológica, un Director del Conservatorio de Música con reconocida experiencia, un Director de la Escuela de Historia del Arte, los cuales serán designados por el Consejo Directivo.
El Consejo Directivo, cuando las necesidades de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO lo determinen, podrá ampliar el número de miembros del Comité Asesor Cultural."

Artículo 37°. Funcionamiento. "Funciones: El Comité Asesor Cultural tendrá las siguientes funciones:
a) Asesorar al Director Administrativo y Financiero.
b) Presentar por escrito al Director Administrativo y Financiero los programas y proyectos a desarrollar por cada uno de los departamentos que asesoran, con su respectivo presupuesto, a fin de valorar y ser sometido a la aprobación del Consejo Directivo
c) Presentar al Director Administrativo y Financiero por escrito la evaluación de los proyectos ejecutados y la valoración de los resultados.

d) Proponer al Director Administrativo y Financiero el Plan de Desarrollo Institucional por parte de cada asesor en su área específica, para el Centro Cultural del Oriente Colombiano que será presentado para su aprobación al Consejo Directivo.
e) Propender porque los proyectos obedezcan a programas y directrices dadas por el Consejo Directivo.
f) Propender porque la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO mantenga las mejores relaciones con las entidades de promoción cultural y artística.
g) Recomendar al Director Administrativo y Financiero el establecimiento de los mecanismos de intercambio cultural con todos los grupos interesados.
h) Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

CAPÍTULO X
COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE OBRAS CIVILES

Artículo 38°. Integración. El Comité Técnico Asesor de Obras Civiles estará integrado por tres (3) miembros, así: Dos (2) en representación del Municipio de Bucaramanga y uno (1) en representación de la Sociedad de Mejoras Publicas.
Los miembros del Comité Asesor de Obras Civiles serán designados por el Consejo Directivo
Artículo 39°. Funciones. El Comité Técnico Asesor de Obras Civiles tendrá las siguientes funciones:
a) Asesorar al Director Administrativo y Financiero del Centro Cultural del Oriente Colombiano.
b) Revisar, priorizar y recomendar las obras a ejecutarse por el Centro Cultural.
c) Revisar el Programa de Inversiones y los procesos de Contratación propuestos para obras civiles y de consultoría para ser aprobados por el Consejo Directivo.
d) Evaluar los presupuestos y cantidades de obra presentados por el interventor para la ejecución de las obras y recomendar su aprobación.
e) Revisar y recomendar la aprobación e improbación de los procesos de adjudicación de obras evaluados por la interventoría.
f) Efectuar revisiones periódicas de los informes presentados por la interventoría de las obras en ejecución y su verificación en sitio para, si es necesario, para recomendar los ajustes de obra del caso.
g) Recomendar la aprobación de las modificaciones de obra propuestas por la interventoría.
h) Exigir por escrito las propuestas para la ejecución o modificación de obra por parte de la interventoría.
i) Levantar un acta de cada reunión con la firma conjunta del Director Administrativo y Financiero del Centro Cultural y cada miembro del Comité Asesor participante.
j) Las demás que le asigne el Consejo Directivo

CAPÍTULO XI
REVISOR FISCAL

Artículo 40°. Nombramiento. El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General y reelegidos por periodos iguales.
El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal
Artículo 41°. Funciones: Son funciones del Revisor Fiscal:
a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a los reglamentos, a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
b) Colaborar con las Entidades Gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO y rendirles los informes a que haya lugar.
c) Velar porque se lleve ordenadamente y de acuerdo a la ley la contabilidad de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO y las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y porque se

conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
d) Inspeccionar asiduamente los bienes de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
e) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.
f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
g) Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
h) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.

Parágrafo: El revisor fiscal tendrá las mismas incompatibilidades previstas en la Ley para los revisores fiscales según lo dispuesto en el artículo 205 del Código de Comercio.

CAPÍTULO XII
CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS

Artículo 42°. Contabilidad y Balances. El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general, las cuales, una vez firmados por el Director y el Revisor Fiscal, serán sometidas a la revisión y aprobación de la Asamblea General.
El superávit que se obtenga en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben, incrementaran el patrimonio de la CORPORACIÓN. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

Artículo 43°. Libros. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO deberá llevar los libros que determine el Consejo Directivo y en todo caso los siguientes: el de Miembros de la asociación, los de Actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad y los libros y papeles de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con las operaciones de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.

CAPÍTULO XIII
REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 44°. Reforma de Estatutos. Toda reforma de Estatutos de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO deberá consultar su afinidad y no podrá afectar su interés, salvo que el interés público general así lo amerite. Las reformas se adoptarán con el voto favorable del 70% de los votos en cabeza de los miembros con voto de la Asamblea General. Toda reforma deberá someterse a la aprobación de las autoridades competentes de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 45°. Disolución y Liquidación. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO se disolverá por las siguientes causales:
a) Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los miembros fundadores.
b) Por decisión de la Asamblea General, adoptada conforme a estos estatutos o por cualquiera de las causales establecidas en la Ley.

La Asamblea General designará al liquidador o liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en estos Estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.

Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos, relacionados con la disolución y la liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General y en lo previsto, las regulaciones establecidas en los capítulos IX y X del Título I Libro 2°. Del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles por la naturaleza de la CORPORACIÓN

Artículo 46° Destinación de Bienes. Si culminado el proceso liquidatario quedare algún remanente de activo patrimonial este pasará a entidades similares u otras organizaciones sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO

Hasta aquí el texto de los Estatutos aprobados para la CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. Estos estatutos se elevan a escritura pública y se registran en Cámara de Comercio de Bucaramanga.

4. **Proposiciones y varios.**

La Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, manifiesta que la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, ha sido escenario de grandes eventos, tal como quedó demostrado con el más reciente evento EXPOBODA 2015, permitiendo que la Corporación se dé a conocer no solo a nivel regional, sino también nacional e internacionalmente, así como ha sucedido con la rendición de cuenta del Señor Presidente de la República en 2013 y que este año repite en el mismo escenario.

Agotado el orden del día, siendo las 12:40 p.m. se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria de Asociados del Centro Cultural del Oriente Colombiano y se firma como constancia por quienes actúan como Presidente y Secretario, estando facultados por los asistentes a la sesión de Asamblea General para aprobar el texto de la presente Acta.

PRESIDENTE

CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO
Delegada
Municipio de Bucaramanga - Alcaldía

SECRETARIO

JORGE ERNESTO MERCHAN H
Delegado
Área Metropolitana

FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario Cuarto del Círculo de Bucaramanga

República de Colombia

LIBRO DE ACTAS

COPIA

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
N.I.T. 890200110-1
CRA 19 NRO 36-20 PISO 2
TELEFONO PBX 6527000
BUCARAMANGA - SANTANDER

Liquidacion: 8406223
Recibo de caja No. RM- 0
Fecha: 10/05/2018 14:22:17
Oficina: Bucaramanga
Cliente: CORPORACION CENTRO CULTURAL DE
Identificacion: 804009295-3
Matricula: 502806
Serie: 1400-117
Subserie: 1400-117.01

05-DOCUMENTOS
DOCUMENTO DEVUELTO
Liquidacion Anterior: 8393044

Formas de pago

Son:

Apreciado usuario,** Consulte el estado de su tramite en www.camaradirecta.com => Realizar Tramites En Linea ==> Estado Tramites.
** una vez aprobado el trámite adquiera el certificado y valide las modificaciones respectivas.

---

*El presente recibo cumple con los requisitos del documento equivalente a la factura (art. 17 Decreto 1001 de 1997)
*La Camara de Comercio de Bucaramanga no se encuentra obligada a solicitar autorizacion de numeracion de facturacion (art. 3 Resolucion 3878 de 1996)
*IVA Regimen comun, entidad gremial y animo de lucro no contribuyente de renta

Usuario: JOHANNA KARINA ROJAS CORREDOR

Digitally signed by : GdPicture

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander

FORMATO LIQUIDACIONES

Reg 01-13
Versión 4
05-1-2017

10/5/2018

Fecha: 10/05/18 14:22

No. Liquidación	8406223	No. Matricula / Inscripción / RUP	502806
Liquidaciones anteriores (si aplican)	8393044		
Conceptos ingresados (código-descripción-cantidad)	7-Reformas De Estatutos (1) .		
Solicito radicar trámite para: Nombre o Razón social	CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO	Nit/CC:	804009295-3
Nombre de quien solicita el trámite:	BASTO MUTIS BRYAM ANTONIO	No. de documento de	1098820425
Teléfono de quien solicita el trámite:	6426858		
Correo electrónico de quien solicita el trámite:	contabilidad@centroculturaldeloriente.co		
Nombre del funcionario que recibe:	JOHANNA KARINA ROJAS CORREDOR		

La Cámara de Comercio de Bucaramanga deja constancia que en la fecha se presentó a esta entidad el señor(a) BRYAM ANTONIO BASTO MUTIS identificado(a) con la C.C 1.098.820.425 expedida el 23 de junio de 2017 en Bucaramanga. Se realizó verificación Biométrica de la huella dactilar contra la Registraduria Nacional con el número de radicado 123604-REPII1-12081989 y el estado de su verficiación fue APROBADO.

Se le comunicó al usuario que la Cámara de Comercio de Bucaramanga en virtud de lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, hará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación restringida de la información y finalidad exclusiva con respecto del cumplimiento de las funciones legales y de conformidad con la solicitud de registro realizada a esta Cámara de Comercio.

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El documento que antecede fue presentado personalmente por:

BRYAM ANTONIO BASTO MUTIS

Bryam Basto M.

quien(es) se identificó(aron) con la Cédula de Ciudadanía No 1.098.820.425

Bucaramanga 10 MAY 2018

Funcionario responsable Johanna Rojas

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander
NIT. 890.200.110-1
Centro

ESAL

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander

FORMATO LIQUIDACIONES

SCANEADO

Versión 5
02-05/2018

Fecha: 2/05/18 15:28

No. Liquidación	8393044	No. Matricula / Inscripción / RUP	502806
Liquidaciones anteriores (si aplican)			
Conceptos ingresados (código-descripción-cantidad)	7-Reformas De Estatutos (1) ,		
Solicito radicar trámite para: Nombre o Razón social	CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO	Nit/CC:	804009295-3
Nombre de quien solicita el trámite:	CLARA CELIS	No. de documento de	
Teléfono de quien solicita el trámite:	6426858		
Correo electrónico de quien solicita el trámite:	contabilidad@centroculturaldeloriente.co		
Nombre del funcionario que recibe:	DIANA CAROLINA GUERRERO TARAZONA		

La Cámara de Comercio de Bucaramanga deja constancia que en la fecha se presentó a esta entidad el señor(a) BRYAM ANTONIO BASTO MUTIS identificado(a) con la C.C 1.098.820.425 expedida el 23 de junio de 2017 en Bucaramanga. Se realizó verificación Biométrica de la huella dactilar contra la Registraduria Nacional con el número de radicado 121819-REPII1-11309531 y el estado de su verficiación fue APROBADO.

Se le comunicó al usuario que la Cámara de Comercio de Bucaramanga en virtud de lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, hará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación restringida de la información y finalidad exclusiva con respecto del cumplimiento de las funciones legales y de conformidad con la solicitud de registro realizada a esta Cámara de Comercio.

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El documento que antecede fue presentado personalmente por:

BRYAM ANTONIO BASTO MUTIS

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander
NIT. 890.200.110-1
Centro

quien(es) se identificó(aron) con la Cédula de Ciudadania No 1.098.820.425

Bucaramanga 02 MAY 2018

Funcionario responsable DIANA GUERRERO

REGISTRO - ARCHIVO

Secretaría de Hacienda Departamental

Otorgante	900409245	NAVEGACION CENTRO CULTURA DEL OI
A favor	900409245	NAVEGACION CENTRO CULTURA DEL OI

CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M

Impto 104.200

Notaria	9999	No. Escritura / Acta	CAMARA	Matricula Inmobiliaria
Ciudad	BUCARAMANGA	Fecha Escritura	12/04/2018	- -

SANTANDER - 68

impuesto de registro

681905457418

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

Bucaramanga, 07 de Mayo de 2018

DEVUELTO

Señor (es)
CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO
Ciudad

REF: Acta del 12/04/2018
ACTO: Reforma de Estatutos
MATRICULA: 502806
LIQUIDACIÓN No. 8393044
FECHA DE INGRESO: 02/05/2018

INFORMAMOS QUE EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA NO HA SIDO INSCRITO POR LAS RAZONES QUE EXPRESAMOS A CONTINUACION:

1. Para efectos de verificar el quórum deliberatorio, es necesario que a través de acta adicional suscrita por presidente y secretario de la reunión, se indique: - El número de asociados hábiles convocados a la reunión y el número de asociados asistentes, de conformidad con lo establecido en el Art. 24 de los estatutos (más del 50% de los votos que la integran). Fundamento jurídico: Artículo 42 Decreto 2150 de 1995. Artículo 10 Decreto 427 de 1996. Artículo 163 del Código de Comercio. Circular Única de la SIC, Titulo VIII numerales 1.11 y 2.2.2.2.
2. De conformidad con lo señalado en el artículo 42 del decreto 2150 de 1995 en concordancia con el art. 189 del Cód. de Com, y la Circular Única de la SIC, Titulo VIII numerales 2.2.1 y 2.2.2.2.2 el acta carece:

- Constancia de aprobación del texto integral de acta, por parte de los asistentes a la reunión.
- Autorización de la copia del acta allegada que puede ser suscrita por el secretario de la reunión o el representante legal actualmente inscrito.

3. Con relación a la reforma de estatutos, se verifica que se plantea la modificación de los artículos 4 y 5; en el caso del articulo 4 claramente se indica el texto actual y como queda la nueva redacción, respecto del articulo 5 no es claro los ítems que se reforman pues dentro del mismo texto se relacionan ítems que figuran actualmente y seguidamente se expresa "el cual quedará así"; luego no se entiende cual es el ítem objeto de la modificación, así mismo, dentro del mismo texto de la reforma constan las explicaciones que dan lugar a la reforma. Se les recomienda indicar como está el artículo actualmente y luego cual es el texto definitivo con la reforma incluida como se efectuó con el Art. 4.

Si tiene inquietudes frente a las devoluciones planteadas anteriormente, puede agendar una cita con el asesor jurídico al momento de reclamar el documento, o escribir al correo electrónico: asesor.juridico@camaradirecta.com

Cordialmente,

ANDREA DEL PILAR OBREGÓN ZAMBRANO
Asesor Jurídico II Unidad de Registro e Infomediación

IMPORTANTE: ESTA DEVOLUCION NO CONSTITUYE NEGATIVA A LA PETICION DE REGISTRO, SUBSANADAS LAS RAZONES DEL RECHAZO, DENTRO DEL TERMINO MAXIMO DE UN MES, PRORROGADO HASTA POR UN TERMINO IGUAL A SOLICITUD DE PARTE, SIEMPRE QUE NO HAYA VENCIDO DICHO PLAZO, SE PROCEDERÁ A SU INSCRIPCION. POR EL CONTRARIO, SI PASADO EL MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DEVOLUCION, USTED NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS, SE ENTEDERÁ QUE DESISTE DEL TRAMITE, DEBIENDO PRESENTAR CUENTA DE COBRO POR LOS DINEROS CANCELADOS A ESTA CAMARA DE COMERCIO. (ART. 17 C.P.A. Y DE LO C.A. MODIFICADO POR LA LEY 1755 DEL 30 DE JUNIO DE 2015)

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander

NOTA DEVOLUTIVA

En la Fecha: 09 MAY 2018 se entrega personalmente a : Maria Camila Rueda la devolución del documento presentado a registro en esta Entidad.

Carolina

Firma funcionario Cámara de Comercio.

Centro Cultural del Oriente
COLOMBIANO

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

REUNIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA COPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO

FECHA: Abril 12 de 2018
LUGAR: Oficina Representante Legal
HORA: 7:30 a.m.

En la ciudad de Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de Abril de 2018, siendo las 7:30 a.m. en la oficina de la Representante Legal del Centro Cultural del Oriente Colombiano, se reunieron los asociados de la entidad para realizar Asamblea Extraordinaria.

CONVOCATORIA

Esta Asamblea Extraordinaria de Asociados fue convocada por la Representante Legal de la Corporación Centro Cultural del Oriente, mediante carta escrita dirigida a los cinco (05) asociados activos de la Corporación, con fecha 06 de Abril de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos y con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Designación de presidente y secretario de la reunión.
4. Ampliación del objeto y principales própositos de la Corporación los cuales se encuentran contemplados en los artículos 4 y 5 de los Estatutos.
5. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamado a lista y verificación del quórum:

Se hicieron presentes los siguientes asociados:

- En representacion del Municipio de Bucaramanga, con poder de delegacion, el Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa.

Scanned with CamScanner

190

SUPERVISOR: Tendrá como supervisor (a) a un funcionario (a) adscrita (o) a la Secretaria del Interior Departamental o el funcionario, que mediante comunicación sea designado para tales fines.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Oficina 402 Secretaría del Interior de la Gobernación de Santander, Calle 37 No. 10 – 30, teléfono 6339666.

Atentamente,

0 0 MAR 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO
Secretario del Interior

Proyectó aspectos jurídicos: Felix Landinez Salguero- (CPS) Asesor – Secretaría del Interior.

- En representacion del Departamento de Santander, con poder de delegación, la Dra. Liliana González Romero.
- En representacion de la Sociedad de Mejoras Públicas, con poder de delegación, el Dr. Miguel José Pinilla Gutiérrez.

Como invitados a la Asamblea Extraordinaria:

- Dra. María Juliana Agón, secretaria general del Area Metropolitano de Bucaramanga – AMB.
- Dra. María Camila Rueda, jurídica del Centro Cultural del Oriente Colombiano.

El numero de asociados habiles convocados a la reunion son cinco (05) y asistieron tres (03) asociados de la Corporación, como consta en listado de asistencia anexo a la presente acta de Asamblea Extraordinaria y de conformidad con lo estipulado en el articulo 24 de los Estatutos, hay quórum decisorio.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

Toma la palabra la Dra. Gina Tatiana Gómez, representante legal del Centro Cultural del Oriente Colombiano dando inicio a la Asamblea Extraordinaria haciendo lectura del Orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Designación de presidente y secretario de la reunión.
4. Ampliación del objeto y principales própositos de la Corporación los cuales se encuentran contemplados en los artículos 4 y 5 de los Estatutos.
5. Proposiciones y varios.

Se somete a aprobación de los asociados el presente orden del día. El cual se hace la aclaración que por ser asamblea extraordinaría no debe estar el punto 5 "proposiciones y varios".

Una vez se suprime del orden del día el numeral "5ª Proposiciones y varios", se aprueba por unanimidad el orden del dia.

3. Designación de presidente y secretario de la Asamblea:

Scanned with CamScanner

Parafiscales. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

NOTA No. 3: DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la legalización del mismo y la suscripción de la respectiva acta de inicio. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

LUGAR DE EJECUCION: Departamento de Santander.

DISPONIBILIDAD Y PROYECTO: Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo al estudio de mercado por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M-CTE. ($76.725.000)** (Incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto), Amparado mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal: CDP No. 18001124 del 22 de febrero de 2018, con cargo al rubro presupuestal A.18.4.07.02, del presupuesto de gastos de la vigencia 2018, fuente de financiación ICLD, por valor de **($249'968.996).**

De igual forma esta respaldado con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Santander denominado **"APOYO LOGÍSTICO A LA REGISTRADURIA NACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL EN EL DEPARTAMENTO".** con el número SEPPI 2018-068000-0007, según certificación No. 046 de febrero 12 de 2018, expedida por la Secretaría de Planeación Departamental de Santander, el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "SANTANDER NOS UNE", línea estratégica inclusión social, reintegración y recreación. Programa SANTANDER ILUMINADA Y VIGILADA.

GARANTIAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por a la entidad estatal, por ello el contratista prestara garantía única donde se amparen los siguientes riesgo y eventos.

A) **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

B) **CALIDAD DE LOS BIENES:** La misma debe cubrir un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA: El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del **(01) DÍA HABIL** siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

Se designa por unanimidad como Presidente al Dr. Miguel José Pinilla Gutiérrez presidente de la sociedad de mejoras públicas y como secretaria la Dra. Gina Tatiana Gómez Herrera representante Legal del Centro Cultural del Oriente Colombiano.

4. **Ampliación del objeto y principales próposítos de la Corporación los cuales se encuentran contemplados en los artículos 4° y 5° de los Estatutos.**

La Dra. Gina Tatiana Gómez Herrera, Representante Legal de la Corporación expone a los asociados las modificaciones sugeridas en los artículos 4° y 5° de los Estatutos.

El Dr. Manuel Azuero en representación del Alcalde de Bucaramanga, solicita dejar constancia en esta acta, manifestando que la reforma propuesta para la presente asamblea extraordinaria se realiza con el único fin de que la Corporación amplíe su portafolio de servicios acorde a su objeto social.

Con el fin de ser Registrado ante Cámara de Comercio, se adjunta a la presente acta de asociados cada una de las explicaciones de las modificaciones presentadas por la Representante Legal.

A continuación me permito transcribir los artículos 4° y 5° de los Estatutos de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano.

Artículo 4°. Objeto. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tiene como objeto fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales en el ámbito nacional e internacional, principalmente ofreciendo actividades lúdicas, académicas, turisticas, recreativas, culturales, sociales y tecnologicas a la comunidad en el Edificio del Antiguo "Colegio Nuestra Señora del Pilar", patrimonio histórico y artístico de la Nación y en cualquier otro lugar.

Artículo 5°. Objeto y Principales Propósitos. En Desarrollo de su objeto la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tendrá los siguientes propósitos prioritarios por lo tanto tendrá capacidad de goce y de ejercicio para desarrollar, celebrar y ejecutar todos los negocios y actos jurídicos que tengan relación directa e indirecta con dichos propósitos que se enuncian a continuación:

Scanned with CamScanner

1.5	ALMUERZOS DEBEN INCLUIR PROTEINA, HARINA, ENSALADA Y JUGO PARA 30 PERSONAS POR 13 DIAS PARA EL ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES DE LA PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL.	390	UNIDAD	$20.000	$7.800.000
1.6	CENA CON BEBIDA PARA 30 PERSONAS POR 13 DIAS PARA EL ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES DE LA PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL.	390	UNIDAD	$14.500	$5.655.000
1.7	REFRIGERIOS CON BEBIDA PARA 20 PERSONAS POR 11 DIAS PARA EL ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES DE LA SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL.	220	UNIDAD	$6.000	$1.320.000
1.8	ALMUERZOS DEBEN INCLUIR PROTEINA, HARINA, ENSALADA Y JUGO PARA 20 PERSONAS POR 11 DIAS PARA EL ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES DE LA SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL.	220	UNIDAD	$20.000	$4.400.000
1.9	CENA CON BEBIDA PARA 20 PERSONAS POR 11 DIAS PARA EL ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES DE LA SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL.	220	UNIDAD	$14.500	$3.190.000
	SUBTOTAL				**$66.825.000**

VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($66.825.000) MCTE.** (Incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto)

FORMA DE PAGO: El Departamento de Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente: Pagos contra entrega de cada una de las actividades desarrolladas en cada fecha electoral, de acuerdo a la FACTURACION presentada por el contratista, previa legalización de la obligación contraída, para lo cual el SUPERVISOR dejará constancia del cumplimiento con el respectivo informe del supervisor, recibido a satisfacción por parte del supervisor. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de los costos unitarios y totales, pago de aporte a seguridad social, pago de parafiscales si llegare a aplicar, así como los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y visto bueno del supervisor

El pago se hará a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

NOTA No. 1: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el Departamento, y la entrega del anticipo (si lo hay), se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Departamento. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

NOTA No. 2: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para cada pago el contratista deberá presentar la factura y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y

• Restaurar y remodelar el antiguo "Colegio Nuestra Señora del Pilar" para la creación del Centro Cultural del Oriente Colombiano.

• Fomentar y fortalecer los valores culturales, mediante actividades relacionadas con el arte, la música, artes plasticas, artes escenicas, danzas, artes populares, diseño grafico, fotografia, artes visuales, lutheria, literatura etc.

• Integrar esfuerzos con otros centros y academias de arte, de cualquier orden y naturaleza, en forma independiente, en asociación o en cooperación, en forma tal que se contribuya a la educación, el desarrollo y el fomento de eventos y actividades artísticas y culturales, turiticas, recreativas, academicas, sociales y tecnológicas.

- Desarrollará una infraestructura administrativa y académica adecuada para el servicio del desarrollo del objeto.
- Ofrecer espacios para exposiciones permanentes, nacionales y extranjeras.
- Adelantar actividades de educación informal tendientes a adquirir, perfeccionar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y practicas afines con su objeto social.
- Ofrecer eventos y espectáculos a la comunidad para reafirmar su aprecio por los valores culturales y patrimoniales
- Desarrollar programas académicos en diferentes manifestaciones artísticas.
- Integrarse a los proyectos culturales y artísticos relacionados con su objeto.
- Prestar servicios de asesoría a personas naturales o jurídicas, privadas, públicas a mixtas, para la inversión en obras de valor artística, cultural e histórica.
- Desarrollar actividades tendientes a conservar, preservar y restaurar los patrimonios culturales materiales e inmateriales.

Scanned with CamScanner

Gobernación de Santander	ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-XC-RG-93
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/07/2016
		PÁGINA	1 de 4

Bucaramanga, 08 MAR 2018 00000615

Señores:
CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.
Nit No. 804.009.295-3.
R.L: GINA TATIANA GOMEZ HERRERA.
C.C. No 37.843.254 expedida en Bucaramanga.
Dirección: Carrera 19 No 31-65.
TEL: 6426858
Bucaramanga - Santander

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IN-MC-18-04, CUYO OBJETO ES: **"POYO LOGISTICO EN ALIMENTACION PARA EL ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES DEL CONGRESO - PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO LOGÍSTICO A LA REGISTRADURIA NACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Departamento de Santander – Secretaria del Interior ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 7 de marzo de 2018.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

OBJETO: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IN-MC-18-04, CUYO OBJETO ES: "POYO LOGISTICO EN ALIMENTACION PARA EL ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES DEL CONGRESO - PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO LOGÍSTICO A LA REGISTRADURIA NACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

ALCANCE DEL OBJETO:
El contratista para la ejecución del objeto deberá ceñirse en un todo de acuerdo al alcance y obligaciones señaladas en los Estudios Previos, los Anexos Técnicos, la invitación pública, la propuesta aceptada y demás documentos que forman parte integral de la presente aceptación, así como el presupuesto que se describe en el siguiente cuadro:

1	**APOYO LOGISTICO EN ALIMENTACION PARA EL ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES DEL CONGRESO - PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL**				
1.1	REFRIGERIOS CON BEBIDA PARA 40 PERSONAS POR 26 DIAS DEL ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	**1040**	**UNIDAD**	$6.000	**$6.240.000**
1.2	ALMUERZOS DEBEN INCLUIR PROTEINA, HARINA, ENSALADA Y JUGO PARA 40 PERSONAS POR 26 DIAS DEL ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	**1040**	**UNIDAD**	$20.000	**$20.800.000**
1.3	CENA CON BEBIDA PARA 40 PERSONAS POR 26 DIAS DEL ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	**1040**	**UNIDAD**	$14.500	**$15.080.000**
1.4	REFRIGERIOS CON BEBIDA PARA 30 PERSONAS POR 13 DIAS PARA EL ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES DE LA PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL.	**390**	**UNIDAD**	$6.000	**$2.340.000**

- Promover la difusion e intercambio cultural de los artistas locales y nacionales.

- Promover la realización de festivales, encuentros, ferias, eventos culturales, sociales, recreativos, artisticos y empresariales de la ciudad y el Departamento.

- Promover la inclusión social para la ejecución de programas y proyectos encaminados en la atención de diferentes grupos poblacionales.

- Ofrecer espacios de interes cultural para la comunidad.

- Prestar servicios como operador logistico, en las actividades misionales de la Corporacion, que le sean requeridas dentro y fuera del Centro Cultural.

- Ofrecer el espacio para la adquisición, conservación, estudio y exposición de objetos de valor para la ciencia, el arte, la cultura y el turismo.

- Realizar misiones y activaciones internacionales con el fin de posicionar el potencial turisticos del Departamento.

Parágrafo: La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO deberá encaminar su actividad a lograr una autosuficiencia económica, mediante el ejercicio de su objeto y la recta administración de sus recursos.

Los artículos 4º y 5º de Los Estatutos sometidos a modificaciones, quedaran así:

Artículo 4°. Objeto. La CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tiene como objeto fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales en el ámbito nacional e internacional, principalmente ofreciendo actividades lúdicas, académicas, turísticas, recreativas, culturales, sociales, tecnológicas, educativas y deportivas a la comunidad en el Edificio del Antiguo "Colegio Nuestra Señora del Pilar", patrimonio histórico y artístico de la Nación y en cualquier otro lugar.

Artículo 5°. Objeto y Principales Propósitos. En Desarrollo de su objeto la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tendrá los siguientes propósitos prioritarios por lo tanto tendrá capacidad de

Scanned with CamScanner

194

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza	Documento
BUCARAMANGA, 09 DE MARZO DE 2018	2066887-7	12365974
Intermediario	**Código** / **Oficina**	**Referencia de Pago**
BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	11219 / 2629	01212365974

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
8040092953	CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CR 19 # 31 65		BUCARAMANGA	

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
8040092953	CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8902012356	DEPARTAMENTO DE SANTANDER

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	09-MAR-2018	08-ENE-2019	13.365.000,00	33.614,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09-MAR-2018	08-ENE-2019	13.365.000,00	33.614,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS IVA	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
09-MAR-2018	08-ENE-2019	306	09-MAR-2018	08-ENE-2019	$67.228	$12.773	$80.001

VALOR A PAGAR EN LETRAS
OCHENTA MIL UN PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
PÓLIZA NUEVA	$26.730.000	$80.190	$26.730.000,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 12. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 – NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2629	CUM007	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
11219	BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	67.228

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la preforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-024
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/04/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestacion de servicios
GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA MINIMA CUANTIA NO 00000615 REFERENTE A PRESTAR APOYO LOGISTICO EN ALIMENTACION PARA EL ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES DEL CONGRESO - PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO LOGISTICO A LA REGISTRADURIA NACIONAL PARA LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y DEMAS OBLIGACIONES DEL MISMO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

goce y de ejercicio para desarrollar, celebrar y ejecutar todos los negocios y actos jurídicos que tengan relación directa e indirecta con dichos propósitos que se enuncian a continuación:

- Intervenir el Centro Cultural del Oriente Colombiano para el mantenimiento y mejoramiento del mismo, conforme de la normatividad legal existente.

- Fomentar y fortalecer los valores culturales, mediante actividades relacionadas con el arte, la música, artes plasticas, artes escenicas, danzas, artes populares, diseño grafico, fotografia, artes visuales, lutheria, literatura etc.

- Integrar esfuerzos con otros centros y academias de arte, de cualquier orden y naturaleza, en forma independiente, en asociación o en cooperación, en forma tal que se contribuya a la educación, el desarrollo y el fomento de eventos y actividades artísticas y culturales, turisticas, recreativas, académicas, sociales y tecnológicas.

- Desarrollará una infraestructura administrativa y académica adecuada para el servicio del desarrollo del objeto.

- Ofrecer espacios para exposiciones permanentes, nacionales y extranjeras.

- Adelantar actividades de educación informal tendientes a adquirir, perfeccionar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y practicas afines con su objeto social.

- Ofrecer eventos masivos y espectáculos musicales en vivo a la comunidad para reafirmar su aprecio por los valores culturales y patrimoniales.

- Desarrollar programas académicos en diferentes manifestaciones artísticas.

- Integrarse a los proyectos culturales y artísticos relacionados con su objeto.

- Prestar servicios de asesoría a personas naturales o jurídicas, privadas, públicas a mixtas, para la inversión en obras de valor artística, cultural e histórica.

Scanned with CamScanner

190

SUPERVISOR: Tendrá como supervisor (a) a un funcionario (a) adscrita (o) a la Secretaria del Interior Departamental o el funcionario, que mediante comunicación sea designado para tales fines.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Oficina 402 Secretaría del Interior de la Gobernación de Santander, Calle 37 No. 10 – 30, teléfono 6339666.

Atentamente,

0 8 MAR 2018

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO
Secretario del Interior

Proyectó aspectos jurídicos: Felix Landinez Salguero- (CPS) Asesor – Secretaria del Interior.

- Desarrollar actividades tendientes a conservar, preservar y restaurar los patrimonios culturales materiales e inmateriales.
- Promover la difusion e intercambio cultural de los artistas locales y nacionales.
- Promover la realización de festivales, encuentros, ferias, eventos culturales, sociales, recreativos, artisticos y empresariales de la ciudad y el Departamento.
- Promover la inclusión social para la ejecución de programas y proyectos encaminados en la atención de diferentes grupos poblacionales.
- Ofrecer espacios de interes cultural para la comunidad.
- Prestar servicios como operador logistico, en las actividades misionales de la Corporacion, que le sean requeridas dentro y fuera del Centro Cultural, ofreciendo servicios de transporte y alojamiento a traves de las diferentes empresas del sector.
- Ofrecer el espacio para la adquisición, conservación, estudio y exposición de objetos de valor para la ciencia, el arte, la cultura y el turismo.
- Realizar misiones y activaciones internacionales con el fin de posicionar el potencial turisticos del Departamento.
- Prestar el servicio de arrendamientos de espacios.
- Promocion y fortalecimiento de la cultura vial y la convivencia ciudadana.
- Desarrollo de programas y proyectos productivos, de emprendimiento , cátedras de paz y formación de oficio destinados aunar esfuerzos en el marco del postconflicto y otras actividades de bienestar social.
- Implementar programas de emprendimiento, productividad y competitividad para impulsar los productos locales y regionales, así como las industrias culturales que sirvan como ejemplo de desarrollo.
- Actividades de diseño, promoción y difusión de los programas y servicios del Centro Cultural del Oriente Colombiano y sus clientes.

Scanned with CamScanner

Parafiscales. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

NOTA No. 3: DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la legalización del mismo y la suscripción de la respectiva acta de inicio. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

LUGAR DE EJECUCION: Departamento de Santander.

DISPONIBILIDAD Y PROYECTO: Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo al estudio de mercado por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M-CTE. ($76.725.000)** (Incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto), Amparado mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal: CDP No. 18001124 del 22 de febrero de 2018, con cargo al rubro presupuestal A.18.4.07.02, del presupuesto de gastos de la vigencia 2018, fuente de financiación ICLD, por valor de **($249'968.996).**

De igual forma esta respaldado con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Santander denominado **"APOYO LOGÍSTICO A LA REGISTRADURIA NACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL EN EL DEPARTAMENTO".** con el número SEPPI 2018-068000-0007, según certificación No. 046 de febrero 12 de 2018, expedida por la Secretaría de Planeación Departamental de Santander, el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "SANTANDER NOS UNE", línea estratégica inclusión social, reintegración y recreación. Programa SANTANDER ILUMINADA Y VIGILADA.

GARANTIAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por a la entidad estatal, por ello el contratista prestara garantía única donde se amparen los siguientes riesgo y eventos.

A) **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

B) **CALIDAD DE LOS BIENES:** La misma debe cubrir un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA: El contratista entregara a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del **(01) DÍA HABIL** siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

Centro Cultural del Oriente
COLOMBIANO

5. Constancia de aprobación del texto integral de acta.

Se somete aprobación la reforma estatutaria, a los asociados de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano. La cual es aprobado por unanimidad las modificaciones expuestas en los artículos 4°y 5° de los Estatutos.

Se procederá a registrar ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Se da por terminada la Asamblea Extraordinaria siendo las 8:30 am.

PRESIDENTE

MIGUEL JOSE PINILLA
Presidente Sociedad de Mejoras Publicas.

SECRETARIA

GINA TATIANA GOMEZ HERRERA
Representante Legal
Centro Cultural del Oriente

Fiel copia tomada de la original.

Scanned with CamScanner

198

Gobernación de Santander	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	AP-IC-RG-06
		VERSIÓN	6
		FECHA DE APROBACIÓN	28/03/2016
		PÁGINA	1 de 3

TIPO DE CONTRATO:	**CARTA DE ACEPTACION**	
CONTRATO: **X** CONVENIO:	**No. 615**	**FECHA: 08 DE MARZO DE 2018.**
OBJETO	**APOYO LOGISTICO EN ALIMENTACION PARA EL ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES DEL CONGRESO.- PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO LOGÍSTICO A LA REGISTRADURIA NACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**	
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.** Nit No. 804.009.295-3. **R.L: GINA TATIANA GOMEZ HERRERA.** C.C. No 37.843.254 expedida en Bucaramanga.	
VALOR INICIAL:	**$66.825.000**	
ANTICIPO:	**NO APLICA**	
PLAZO INICIAL:	**CUATRO (04) MESES**	
NOMBRE INTERVENTOR	**N.A**	
NUMERO CONTRATO DEL INTERVENTOR	**N.A**	
Nit o C.C. DEL INTERVENTOR.	**N.A**	
SUPERVISOR	**JUAN GUILLERO SIERRA** Notificación de fecha 08 De Marzo De 2018	
FECHA DE INICIACION:	**09 DE MARZO DE 2018**	
FECHA DE TERMINACION:	**08 DE JULIO DE 2018**	
OFICINA GESTORA:	**Secretaria Del Interior**	

En Bucaramanga, al noveno (09) día del mes de marzo de 2018, en las instalaciones de la Gobernación se reunieron **JUAN GUILLERMO SIERRA**, en calidad de Supervisor del Departamento y **la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. Identificad con Nit No. 804.009.295-3**, representada legalmente por **GINA TATIANA GOMEZ HERRERA**, considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander

Bucaramanga, 11 del mes 5 del año 2018

Entregado para su inscripción del día 10 del mes 5 del año 2018
Inscrito bajo el No.65159 del libro 1

Noticia
REFORMA DE ESTATUTOS

El Secretario
Cámara de Comercio de Bucaramanga